



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 del CPTSS)

Fecha	2 de febrero de 2021	Hora	9:30	A.M.	Audiencia No. 017
-------	----------------------	------	------	------	-------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00356
Departamento	Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo	

PARTE DEMANDANTE	
Nombres	ÁNGEL RÍOS GÓMEZ
Cédula de ciudadanía	13.852.454

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JUAN ENOC MIRANDA ÚSUGA
Tarjeta Profesional	163 988 del C. S. de la J.
Cédula de ciudadanía	71.375.490

R.L. PARTE DEMANDADA TCC S.A.S	
Nombres	NATALIA ROLDÁN PINEDA
Cédula de ciudadanía	32.256.685

DATOS APODERADO PARTE DEMANDADA TCC S.A.S.	
Nombres y apellidos	JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
Tarjeta Profesional	157.745 del C. S. de la J.
Cédula de ciudadanía	8.163.046

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	2 de febrero de 2021	Hora	10:00	A.M.	Audiencia No. 017
-------	----------------------	------	-------	------	-------------------

PRÁCTICA DE PRUEBAS
- Pruebas DOCUMENTALES decretadas habían sido aportadas por las partes al intervenir con la dda y la contestación y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas. - Certificación expedida por el Departamento de Nómina y Prestaciones sociales de TCC S.A.S donde constan los bonos de responsabilidad pagados al señor ÁNGEL RÍOS GÓMEZ desde el momento de su implementación; haciendo la salvedad que a partir del año 2014 este concepto fue constitutivo de salario. - Certificación expedida por el área de Productividad de Flotas de TCC S.A., acompañada del Histórico y Costos por vehículo del móvil 13783 identificado con placa SNM581 y las órdenes de trabajo del 28 de mayo y 21 de junio de 2016.

Se recibe la declaración del señor Alejandro Pérez Martínez (parte demandada).

Notifica en ESTRADOS.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de las partes hicieron uso del derecho a formular alegatos de conclusión.

SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

ETAPA DE JUZGAMIENTO

Fecha	5 de febrero de 2021	Hora	2:00	P.M.	Audiencia No. 018
-------	----------------------	------	------	------	-------------------

SENTENCIA UNIFICADA No. 025

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 008

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: Se **DECLARA** probada la “**INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS**” propuesta como excepción por la sociedad comercial **TCC S.A.S.** en relación con las pretensiones principal de declaratoria de nulidad o ineficacia y subsidiaria de declaratoria de ser injusto referidas al despido de julio 13 del año 2016 y de las demás que dependían de ellas interpuestas por el demandante señor **ÁNGEL RÍOS GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 13.852.454.

SEGUNDO: Se **DECLARA** que en la relación de trabajo ocurrida entre el señor **ÁNGEL RÍOS GÓMEZ** y la sociedad comercial **TCC S.A.S.** entre septiembre 10 del año 2007 y julio 13 del año 2013, el concepto referido como “*bono de responsabilidad*” constituye factor salarial para la liquidación y pago de prestaciones sociales y vacaciones.

TERCERO: Se **CONDENA** a la demandada, sociedad comercial **TCC S.A.S.** a pagar al demandante, los siguientes conceptos y valores, que deberán ser indexados al momento de su pago, conforme se dejó indicado:

- Reajuste de cesantías: **\$2'120.125.**
- Reajuste de Intereses a las cesantías: **\$376.474.**
- Reajuste de Primas de servicio: **\$251.109.**
- Reajuste de Vacaciones compensadas en dinero: **\$239.788.**

CUARTO: DECLARA PROBADA EN FORMA PARCIAL la excepción de **PRESCRIPCIÓN** respecto

de intereses sobre intereses sobre auxilio a la cesantía, primas por servicios y vacaciones causadas a julio 12 del año 2015.

QUINTO: Se **ABSUELVE** a la demandada de las restantes pretensiones impetradas por el accionante.

SEXTO: Se **CONDENA** en COSTAS a la demandada y a favor del demandante y como agencias en derecho se fija en la suma equivalente de 1 SMLVM para el momento de la liquidación de las costas.

Contra esta sentencia procede recurso de apelación ante la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con los artículos 65 y 66 del CPTSS

Se concede la palabra a los apoderados de las partes.

Lo decidido se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS				
SI	X	NO		En virtud del Artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentado el RECURSO DE APELACIÓN por el apoderado de la parte demandante; se concede el mismo en efecto suspensivo y se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral para que conozca del recurso interpuesto.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

Parte 1

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXLbAKWEn0tOqIbOS1XdSjwBeUTsipGI3Rwe9S8FFt_Mcw?e=wFeaeZ

Parte 2

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eas0It0MyMhKuUvjsKAR5NABPvihXOCM0B22ji73TCzWKw?e=uepl6e